



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 079 -2021-GRLL-GGR/GRI

Trujillo, 09 de julio del 2021.

VISTO:

El expediente administrativo que contiene el Oficio N° 628-2021-GRLL-GGR-GRI-SGC de fecha 05 de julio del 2021 e Informe N° 093-2021-GRLL-GGR-GRI-SGC/AJZF, del 11 de julio del 2021 que solicita conformar el comité de recepción del servicio de **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA – CARRETERA RUTA N° LI-121 TRAMO: BUENA VISTA – EL PIE – HUASO – DV. JULCAN (CALAMARCA) – MULTIDISTRITAL - JULCAN - LA LIBERTAD"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, prescribe que "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones..."

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los "Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, en cuanto a las competencias específicas contenidas en el Manual de organización de Funciones (MOF) debidamente aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 649-2015-GRLL/PREde fecha 23 de marzo del 2015, en su numeral 8.3.8.5 Descripción de Cargos, Código 001-80-13-2-652, parágrafo 1 inc. p) prescribe que el subgerente de Obras y Supervisión *"Propone la designación de los miembros a conformar las comisiones de entrega de terreno y recepción de obras de los diferentes proyectos de inversión pública"*

Que, bajo el marco jurídico antes mencionado el Gobierno Regional de La Libertad, por medio de su órgano de línea Gerencia Regional de Infraestructura es competente para emitir la resolución administrativa que se propongan;

Que en mérito al Oficio N° 628-2021-GRLL-GGR-GRI-SGC e Informe N° 093-2021-GRLL-GGR-GRI-SGC/AJZF, y en uso de las atribuciones conferidas por inc. c) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos





RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 079 -2021-GRLL-GGR/GRI

Regionales y sus modificatorias, y la Ordenanza Regional N° 002-2014, que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, el Comité de Recepción del servicio **“MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA – CARRETERA RUTA N° LI-121 TRAMO: BUENA VISTA – EL PIE – HUASO – DV. JULCAN (CALAMARCA) – MULTIDISTRITAL - JULCAN - LA LIBERTAD”** el mismo que estará conformado e integrado por los siguientes profesionales:

Presidente de la Comisión	: Ing. Jorge Luis Luna Burgos
Primer Miembro	: Ing. Mario Roberto Olaya Reyes
Segundo Miembro	: Ing. Alcides Jelber Zegarra Flores
Asesor Técnico	: Ing. Yuri Rafael Saldaña Ahumada.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE, a la Gobernación Regional, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Contrataciones, a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General, al Órgano de Control Institucional, a la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión; a la Sub Gerencia de Caminos, a la Sub Gerencia de Liquidaciones y a los miembros del Comité.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

REGION "LA LIBERTAD"
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. Aldo Zambrano Meléndez
GERENTE REGIONAL